

El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, aprueba el Código técnico de la edificación y deroga las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

El Decreto 146/2007, de 21 de diciembre, regula la puesta en servicio de las instalaciones para el suministro de agua en los edificios.

El artículo 8 del Decreto 146/2007 establece que las empresas suministradoras de agua pueden exigir, para la conexión de las instalaciones de distribución, que las instalaciones de suministro de agua en los edificios se hayan hecho de conformidad con las normas particulares que, a estos efectos, se establezcan.

La disposición transitoria primera del Decreto 146/2007 establece que las empresas suministradoras de agua que, a la entrada en vigor del Real Decreto 314/2006, tengan normas particulares aprobadas, las han de adaptar a lo que establezcan el Código Técnico de la Edificación y el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el cual se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor del Decreto 146/2007.

En el Documento básico HS-4 del Código Técnico de la Edificación se establecen las condiciones de diseño, dimensionamiento y ejecución de las instalaciones de suministro de agua en los edificios, pero no se regulan las instalaciones de conexiones de servicio y de contadores.

Para unificar y homogeneizar el diseño, el dimensionamiento, la ejecución y el mantenimiento de las instalaciones de conexión de servicio y contadores a todas las instalaciones de suministro de agua en los edificios ubicados dentro del territorio de las Illes Balears, es conveniente establecer unas normas comunes a todas las compañías suministradoras.

Por los motivos expuestos anteriormente, y con la finalidad de establecer unas normas comunes, se ha dado audiencia a los colectivos profesionales y se han mantenido diversas reuniones entre estos colectivos y el Servicio de Industria de la Dirección General de Industria, en las cuales han participado asociaciones de instaladores, asociaciones de empresas suministradoras, diversas empresas suministradoras y diversos colegios profesionales. A partir de aquí, la Dirección General de Industria ha elaborado una propuesta de normas de compañía.

Por todo esto, de acuerdo con el Decreto 14/2007, de 20 de julio, del presidente de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 11/2007, de 11 de julio, con relación a las competencias y a la estructura orgánica básica de las consellerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y la Orden del conseller de Comercio, Industria y Energía de 17 de diciembre de 2003 de desconcentración de funciones en los directores generales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Aprobar las Normas para las compañías suministradoras de agua sobre acometidas y contadores para el suministro de agua en los edificios desde una red de distribución, las cuales figuran como anexo a la presente Resolución.

Estas Normas son de obligado cumplimiento para todas las instalaciones de suministro de agua en los edificios ubicados dentro del territorio de las Illes Balears.

2. Estas Normas son de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB).

Interposición de recursos

Contra esta Resolución se puede interponer un recurso de alzada ante la consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOIB, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Palma, 29 de enero de 2010

ANEXO.

Normas para las compañías suministradoras de agua sobre acometidas y contadores para el suministro de agua en los edificios desde una red de distribución.

1. Objeto.

El objeto de estas normas es establecer las condiciones técnicas de diseño, dimensionamiento, ejecución, materiales, mantenimiento y conservación de las acometidas, los recintos de contadores y los contadores para el suministro de agua en los edificios, dentro del ámbito de aplicación del Documento básico HS-4 del Código Técnico de la Edificación.

2. Ámbito de aplicación.

Estas normas deben aplicarse a todas las instalaciones para el suministro de agua en los edificios dentro del ámbito de aplicación del Documento básico HS-4 del Código Técnico de la Edificación, así como a las instalaciones de carácter provisional para las obras, siempre que se hagan dentro del territorio de las Islas Baleares. Sin embargo, no es obligatorio aplicar a los edificios que tengan solicitada la licencia de obras en fecha anterior al día siguiente a que estas normas hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Instalación de agua fría.

Los elementos que componen la instalación de agua fría, y que son objeto de estas normas, se definen a continuación y deben cumplir lo siguiente:

3.1. Acometida: tubería que enlaza, mediante la llave de toma o collarín de toma en carga, la red exterior de suministro y la llave de registro del edificio.

La acometida debe estar formada, como mínimo, por una llave de toma o collarín en carga sobre la tubería de la red de distribución, un tubo de conexión de servicio -que debe enlazar la llave de toma con la llave de registro exterior de la propiedad.

La acometida debe tener un trazado en planta totalmente rectilíneo y queda definido por una perpendicular trazada desde el punto de entrada del tubo de conexión de servicio al recinto de contadores sobre la línea de separación entre la zona de dominio público (vial) y la de dominio privado (parcela o edificios).

Sin embargo, se admite una tolerancia de $\pm 0,5$ m sobre el punto de entrada al recinto de contadores.

El suministro de agua en los edificios plurifamiliares se realizará mediante una sola conexión de servicio que debe alimentar todos los contadores que sea necesario instalar, centralizados en la batería correspondiente. En los edificios de viviendas en hilera o apareados también debe hacerse una sola conexión de servicio para cada vivienda. Sin embargo, en caso de que la instalación general pueda discurrir por una zona de uso común, o que la batería de contadores se localice en la medianera, se puede hacer una sola acometida para el conjunto de viviendas.

3.2. Llave de toma o collarín de toma en carga: elemento de conexión instalado sobre la tubería de la red de distribución que da paso al tubo de la acometida.

3.3. Llave de corte exterior de la propiedad o llave de registro: llave de cierre esférico o de compuerta que cierra el paso del agua a la instalación interior del edificio y que está situada en el tubo de la conexión de servicio, en la vía pública, y a una distancia máxima de 0,3 m de la fachada del inmueble. Esta llave se debe alojar en una arqueta cuadrada de dimensiones mínimas

0,35 m x 0,35 m de lado y una profundidad adecuada, de forma que la llave de la acometida quede entre 15 cm y 35 cm del nivel del suelo.

3.4. Instalación general: es el conjunto de tuberías y elementos de control y regulación que enlazan la acometida con las instalaciones interiores particulares, y debe estar formada, como mínimo, por los siguientes elementos:

3.4.1. Llave de corte general: llave que cierra el suministro de agua al edificio, situada dentro de la propiedad en una zona de uso común, accesible para que pueda ser manipulada, y señalada adecuadamente para que pueda ser identificada.

Se debe alojar en el interior del armario o cámara del contador general o batería de contadores divisionarios, y su diámetro interior debe ser el mismo que el de la acometida.

3.4.2. Filtro de la instalación general: filtro que se debe instalar a continuación de la llave de corte general en el interior del armario o arqueta del contador general o la batería de contadores divisionarios. Los filtros se tienen que revisar y limpiar o substituir periódicamente de acuerdo con las prescripciones de los fabricantes.

3.4.3. Tubo de alimentación: tubería continua que enlaza la llave de registro con los sistemas de control y regulación de la presión o distribuidor principal.

Cuando no se tengan que instalar sistemas de control y regulación de presión, el tubo de alimentación es la tubería que enlaza la llave de registro con el contador general o la batería de contadores divisionarios. El trazado del tubo de alimentación debe ser de la menor longitud posible y debe discurrir por la zona de uso común y, si es posible, debe ser visible en todo su recorrido. En caso de que esto no sea posible y el tubo tenga que ir empotrado o enterrado, se debe alojar en una vaina continua de PVC, de polipropileno, polibutileno o polietileno reticulado de F110 mm para tuberías de diámetros exteriores de hasta 32 mm, de F160 mm para tuberías de diámetros exteriores de más de 32 mm y hasta 50 mm, y de F200 mm para tuberías de diámetros exteriores de más de 50 mm y hasta 63 mm; para diámetros superiores se debe consultar la compañía suministradora.

Se dispondrá de registros para la inspección y el control de fugas, al menos en los extremos y en los cambios de dirección.

La vaina se instalará a una profundidad suficiente para dar continuidad a la acometida y debe llegar hasta la llave de registro.

3.4.4. Distribuidor principal: tubería que enlaza el tubo de alimentación con los montantes, las derivaciones o la batería de contadores divisionarios. Cuando no se tengan que instalar sistemas de control y regulación de presión, el distribuidor principal es el tubo de alimentación.

El trazado del distribuidor principal debe discurrir por la zona de uso común y, si es posible, debe ser visible en todo el recorrido. En caso contrario, se debe alojar en una vaina continua de los mismos diámetros indicados para el tubo de alimentación. En cualquier caso, debe disponer de registros para la inspección y el control de fugas, al menos en los extremos y en los cambios de dirección.

3.4.5. Contadores: los contadores deben cumplir lo establecido en la reglamentación vigente del control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida. El diámetro y la pérdida de presión del contador deben ser los adecuados para el caudal previsto. En su informe técnico la compañía suministradora debe indicar el diámetro del contador de acuerdo con el consumo previsto en la solicitud de suministro y el rango de medida del contador. El diámetro de las llaves y los accesorios debe ser el adecuado para el tipo de contador.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 55/2006, de 23 de junio, por el que se establece el sistema de medidas para la instalación obligatoria de contadores individuales, los contadores son propiedad de las compañías suministradoras, las cuales deben efectuar la lectura y los han de sustituir por otros nuevos en un periodo de tiempo no superior a siete años.

3.4.5.1. Contador general: el contador general se instalará cuando dé suministro a una única unidad de consumo, cuando dé suministro a un aljibe o depósito auxiliar de alimentación, o

cuando dé suministro a varios titulares o usuarios y la batería de contadores divisionarios esté en una situación distinta a la de la fachada del edificio, del muro de cierre del solar o del vestíbulo del edificio.

No obstante lo indicado anteriormente, la compañía suministradora, si así lo decide, puede prescindir de la instalación del contador general, circunstancia que debe mencionar en el informe técnico que se indica en el punto 10 de estas normas .

El montaje del contador general contendrá, dispuestos en este orden, la llave de corte general, el filtro de la instalación general, el contador general, una llave, grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. La instalación del contador general debe realizarse en un plano paralelo al suelo y la compañía suministradora debe poder precintarlo. En caso de que el contador general no alimente una batería de contadores, antes de la llave de corte general se ha de instalar, excepto en los contadores que alimenten viviendas unifamiliares, un manómetro de glicerina con un rango de medida adecuado a la presión de suministro.

Se ha de verificar periódicamente el buen funcionamiento de las claves de paso y de las válvulas de retención instaladas.

El contador debe instalarse de forma que se permita una fácil lectura y manipulación.

3.4.5.2. Contadores divisionarios: los contadores divisionarios se instalaran para cada unidad de consumo individual, tanto de agua fría como de agua caliente.

Se han de instalar sobre una batería de contadores formada por un conjunto de tuberías horizontales y verticales que deben alimentar a los contadores y que han de soportar tanto estos contadores como sus válvulas.

Antes de la batería de contadores, como mínimo, se instalará, en este orden, un manómetro de glicerina, una llave de corte general, un filtro y una válvula de retención. El manómetro de glicerina ha de tener un rango de medida adecuado a la presión de subministro.

El montaje de cada contador divisionario contendrá, dispuestos en este orden, una llave de corte, el contador divisionario, un grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. La instalación de los contadores divisionarios se debe hacer en un plano paralelo al suelo y la compañía suministradora debe poder precintar para cada uno de los suministros.

Las baterías de contadores pueden ser tipo columna o tipo cuadro. Se pueden instalar en el mismo recinto los cuadros o columnas que sean necesarios interconectándolos entre sí

Los contadores deben instalarse de forma que se permita una fácil lectura y manipulación.

En los edificios existentes con un único contador general, para hacer viable la instalación de contadores divisionarios, por parte de la compañía suministradora se debe considerar la instalación de contadores con telemedida.

3.4.6. Recinto de contadores: el recinto de contadores es el armario o habitación donde se alojan el contador general o la batería de contadores divisionarios, los accesorios y las válvulas anexas. El recinto de contadores, si no es directamente accesible desde la vía pública, debe situarse en la zona de uso común, y debe ser de acceso fácil y libre.

El recinto de contadores debe cumplir lo que se establece a continuación:

- Debe ser de uso exclusivo para la instalación.
- En caso de que el recinto no esté situado en el exterior, debe disponer de un punto de luz con grado de protección IPX5 que dé un nivel mínimo de iluminación de 100 lux sobre los indicadores de lectura.
- Las puertas de los armarios deben ser de dos hojas y al abrirse tienen que dejar libre todo el ancho del cuadro, excepto las puertas del recinto del contador único, que debe ser de una sola hoja. En caso de existir un local, la puerta de acceso debe abrir hacia el exterior y debe tener unas dimensiones mínimas de 0,8 x 2 m.

- Las puertas de los armarios deben ser de un material adecuado al fin al que estén destinadas. Si están ubicadas en el exterior del edificio, el material debe resistir los efectos de la intemperie. En todo caso, las puertas de los armarios o locales deben disponer de rejas de ventilación superiores e inferiores y cerradura normalizado por la compañía, tipo GESA número 4 o Allen. En caso de que la compañía suministradora tenga la responsabilidad del mantenimiento de las puertas, puede homologar los materiales.
- Las puertas no deben abrir hacia accesos a garajes o lugares de paso de vehículos, excepto cuando haya una acera de protección de 0,2 m de altura y 1 m de ancho, como mínimo.
- El recinto debe estar construido de forma que una fuga interior de agua no afecte el resto del edificio, para lo cual debe estar impermeabilizado y debe disponer de una zona de desagüe en el fondo o piso. Esta zona de desagüe debe estar formada por un sumidero tipo sifónico provisto de una rejilla de acero inoxidable recibida en la superficie del fondo o piso. Cuando esté situada dentro del edificio, esta zona de desagüe debe ser suficiente para evacuar el caudal de agua máximo previsto de la acometida, y si el vertido se hace a la red de saneamiento general del edificio, ha de ser suficiente para absorber este caudal. En caso de armarios situados en la fachada o vestíbulo del edificio, la zona de desagüe puede salir directamente a la vía pública si la normativa municipal lo permite y, en este caso, no es necesario instalar la reja y el sifón. En todo caso, la tubería del desagüe debe tener un diámetro mínimo de 40 mm.
- Cuando el recinto de contadores se construya in situ, los paramentos interiores del recinto deben ser de obra y de espesor suficiente para admitir la fijación de la batería. Las superficies interiores se han de acabar con un enfoscado, bruñido y fratasado, pintado de blanco y de material impermeable, sin esquinas en el fondo, que a su vez debe tener una pendiente adecuada hacia la zona de desagüe. La Dirección General de Industria ha de aprobar los recintos prefabricados.
- Debe disponer de la preinstalación adecuada para la conexión de envío de señales a distancia de los contadores. Esta preinstalación debe consistir, como mínimo, en un tubo corrugado, de diámetro exterior mínimo de 40 mm, que conecte el recinto de medida con el armario de telecomunicaciones del edificio, y con una preinstalación para instalar un enchufe. En caso de que la batería no esté situada en la fachada, para la posible instalación de un punto de medida, se debe conectar el recinto de medida con la fachada, mediante un tubo corrugado de diámetro exterior mínimo de 20 mm. Los tubos corrugados deben ser los adecuados, de pared interior lisa, y deben tener una guía pasada.
- En caso de que haya una batería de contadores divisionarios, en el tramo horizontal de cada uno de los montantes, y en un lugar visible, debe fijarse una placa metálica o un plástico rígido grabados con cuño, en los que debe constar el local o vivienda que alimente y el número de orden asignado al contador en el informe técnico.

La ubicación del recinto de contadores debe cumplir las siguientes disposiciones:

- El recinto del contador general se instalará en la fachada del edificio, el muro de cierre del solar o en el vestíbulo del edificio. En este último caso, debe estar situado junto a la entrada al edificio.
- El recinto de contadores divisionarios admite las siguientes situaciones:
 - En edificios de nueva construcción, en la planta baja.
 - En edificios existentes con un único contador y más de un usuario, cuando no sea viable la instalación en la planta baja y para facilitar la instalación de contadores divisionarios en batería, se admite también la cubierta del edificio, siempre que el recinto disponga de la preinstalación adecuada para la conexión del envío de señales a distancia del contador. En este caso, es necesaria la autorización de la Dirección General de Industria, una vez que la compañía suministradora haya emitido el informe previo.
 - En edificios existentes con un único contador y más de un usuario, cuando, por sus características, no sea posible la instalación de baterías de contadores, para facilitar la instalación de contadores divisionarios, estos se pueden ubicar de forma individualizada en la zona común de la entrada de cada vivienda o local, siempre que se instalen contadores divisionarios con un sistema de telemedida y una toma de lectura a distancia de los contadores individuales. En este caso, es necesaria la autorización de la Dirección General de Industria, una vez que la compañía suministradora haya emitido el informe previo.
 - Excepcionalmente, en casos justificados y con el informe favorable de la compañía suministradora, en el que se establecerán las medidas y las condiciones de instalación, el contador general se puede instalar en una cámara bajo el nivel

del suelo, sin que se pueda situar en un terreno público. La tapa de esta cámara debe ser de apertura fácil y debe tener ventilación suficiente para evitar condensaciones.

Las dimensiones mínimas de los armarios de contadores son las siguientes:

a. Armarios con batería tipo A

Medidas mínimas interiores de los armarios y puertas, en metros

Núm. salidas	batería	Anchura (m)	Altura (m)	Profundidad (m)
1		0,45	0,45	0,3
2		1	0,6	0,4
4		1	0,8	0,4
6		1	1	0,4
8		1,2	1,4	0,4
10		1,2	1,6	0,4
12		1,2	1,8	0,4

En el caso de ubicar los contadores en un local, éste debe tener una altura mínima de 2 m y sus dimensiones deben ser de tal forma que exista un espacio libre de 0,15 m a cada lado de la batería, y otro de 0,9 m delante a la batería, medidos una vez instalados los contadores y los accesorios.

b. Armarios con batería tipo B

Las medidas mínimas son las siguientes:

Tipos batería	Armario batería contadores		Local batería contadores					
	Núm. salidas	Filas	Anchura (m)	Altura (m)	Profundidad (m)	Anchura (m)	Altura (m)	Profundidad (m)
	4	2	1,10	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	6	2	1,10	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	6	3	1,10	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	8	2	1,10	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	9	3	1,10	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	10	2	1,10	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	12	2	1,20	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	12	3	1,10	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	14	2	1,32	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	15	3	1,10	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	16	2	1,44	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	18	2	1,56	2,00	0,65	1,56	2,00	1,45
	18	3	1,20	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	20	2	1,68	2,00	0,65	1,68	2,00	1,45
	21	3	1,32	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45
	22	2	1,80	2,00	0,65	1,80	2,00	1,45
	24	2	1,92	2,00	0,65	1,92	2,00	1,45
	24	3	1,44	2,00	0,65	1,50	2,00	1,45

26	2	2,04	2,00	0,65	2,04	2,00	1,45
27	3	1,56	2,00	0,65	1,56	2,00	1,45
28	2	2,16	2,00	0,65	2,16	2,00	1,45
30	2	2,28	2,00	0,65	2,28	2,00	1,45
30	3	1,68	2,00	0,65	1,68	2,00	1,45
33	3	1,85	2,00	0,65	1,85	2,00	1,45
36	3	1,97	2,00	0,65	1,97	2,00	1,45
39	3	2,09	2,00	0,65	2,09	2,00	1,45
42	3	2,21	2,00	0,65	2,21	2,00	1,45
45	3	2,33	2,00	0,65	2,33	2,00	1,45

Sobre las dimensiones indicadas antes, para los dos tipos de armarios, se admite una tolerancia de un +10% en el recinto. Se entiende, como medida de las puertas, las interiores del marco y, en estas medidas, en caso que la responsabilidad del mantenimiento sea de la compañía suministradora, no se admite tolerancia.

Si no es posible cumplir las medidas mínimas anteriores, y en caso de instalación de contadores divisionarios en un edificio existente donde haya instalado únicamente un contador general, estas medidas mínimas se pueden disminuir, siempre que se pueda hacer correctamente la instalación, el mantenimiento y la lectura de los contadores, para lo que la compañía suministradora debe emitir un informe.

3.4.7. Ascendente o montante: es la tubería que une la salida del contador con la instalación interior particular. Esta tubería debe ser capaz de adoptar la forma necesaria para enlazar la salida del contador con la posición vertical. Estos montantes deben ser visibles y deberán ir grapados al paramento interior del recinto de medición, de forma que el tramo curvo que debe enlazar cada contador venga enfrentado con éste.

Los primeros 40 cm de tubo ascendente o montante contados desde la llave de salida instalada después del contador deben ser de tubería flexible y de diámetro interior igual o superior al del contador, y el tubo debe poder soportar una presión de 15 kg/cm². El resto de la tubería puede ser de cualquier material que cumpla el Código Técnico de la Edificación.

En todo caso, el material de las tuberías, así como el de cualquier otro elemento que tenga que estar en contacto con el agua de consumo humano, ha de ser clasificado por parte del fabricante como *material apto para el contacto con el agua de consumo humano*, y ha de cumplir el [artículo 14 del Real Decreto 140/2003](#).

4. Instalaciones de agua caliente.

En las instalaciones donde haya una instalación común de agua caliente sanitaria, la comunidad de propietarios debe contabilizar cada unidad de consumo individual y, con la finalidad de posibilitar la distribución de los gastos de los consumos individualizados, se ha de instalar un contador general independiente para contabilizar el consumo de agua fría que alimenta esa instalación de agua caliente sanitaria. La lectura de este contador la debe realizar la compañía suministradora.

5. Contadores de obra.

El contador de obra es un contador que sirve únicamente para dar suministro a una obra y que únicamente es válido durante el período de vigencia de la licencia de obras.

El montaje del contador de obra debe contener, dispuestos en este orden, una llave de corte, el contador, un grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. La instalación del contador de obra se debe hacer en un plano paralelo al suelo.

El emplazamiento debe ser designado por mutuo acuerdo entre la compañía y el peticionario, en función de las necesidades de la obra. Se ha de colocar, como mínimo, a 40 cm del suelo y se ha de ubicar provisionalmente en una caseta de las dimensiones indicadas para un contador en el punto 4 de estas normas.

En los edificios de nueva planta que se tengan que construir sobre un solar que resulte de un derribo de un inmueble que disponía de conexión de servicio, se admite la solicitud del contador de obras sobre la conexión de servicio existente, sin que ello suponga ninguna condición para la instalación de la acometida y los contadores definitivos.

6. Instalación de aljibe o depósito auxiliar de alimentación y grupos de presión.

Las instalaciones para el suministro de agua en los edificios se pueden alimentar directamente desde la red de distribución siempre que las características de las redes de distribución de la zona y la presión de servicio garanticen las condiciones de suministro mínimas indicadas en el Código Técnico de la Edificación y no se produzcan perturbaciones en el suministro.

En los demás casos, el suministro se hará a través de un aljibe o un depósito auxiliar de alimentación. El suministro mediante un aljibe o depósito auxiliar de alimentación implica que se ha de instalar un sistema de sobre elevación conforme con lo que establece el Código Técnico de la Edificación. Cuando sea necesaria la instalación de la batería de contadores divisionarios, ésta se instalará después del grupo de sobre elevación.

Como norma general, el grupo de sobreelevación no se puede conectar directamente a la red pública. Si no es así, hay que disponer de un informe favorable de la compañía suministradora.

El aljibe o depósito auxiliar de alimentación ha de cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- Los aljibes se han de situar por encima del nivel del alcantarillado, excepto en los casos en que se pueda asegurar que el aljibe no se puede contaminar a causa del alcantarillado.
- Cuando los aljibes tengan paredes en contacto con el exterior y estén sometidos a calentamiento por radiación solar, han de estar aislados térmicamente.
- No se puede instalar ningún tipo de evacuación de aguas residuales y/o pluviales en el techo, el forjado y la planta inmediatamente superior del aljibe o depósito auxiliar. Los aljibes deben estar tapados, aislados de cualquier tipo de instalación que les sea ajena, y se han de situar lejos de cualquier causa potencial de contaminación.
- Los aljibes han de disponer de suelo, techo y paredes estancos, lisos y fácilmente limpiables y desinfectables.
- Los aljibes deben disponer de un registro con cierre hermético y cerradura, ventilación con malla antiroedores y antiinsectos. En caso que estén situados en el suelo, las tapas tienen que estar sobre elevadas y configuradas en forma de una caja de zapatos.
- Los aljibes deben disponer de un desagüe o sistema que permita el vaciado. El agua de vaciado debe conducirse a la red de pluviales o a la calle, si la normativa lo permite.
- El agua tiene que entrar y salir en extremos opuestos del aljibe, a fin de garantizar la renovación correcta del agua almacenada.
- No se puede conectar la red de agua interior directamente con otra red de agua diferente (aguas grises, lluvia, etc.), ni siquiera interponiendo válvulas de retención entre las redes, al objeto de evitar riesgos sanitarios.
- En caso de ser necesaria la instalación de un bypass, se han de instalar los dispositivos necesarios para que sea imposible un retroceso del agua desde el aljibe o depósito auxiliar a la red. También se debe renovar periódicamente el agua contenida, de forma que se cumplan los requisitos sanitarios.

7. Dimensionamiento de los equipos, elementos y dispositivos de la instalación general.

El dimensionamiento de todos los elementos, equipos y dispositivos de la instalación general debe realizarse de conformidad con lo establecido en la UNE 149201. En el dimensionado del depósito de presión para grupos convencionales, además, se debe considerar lo que establezca el fabricante del grupo de presión, y en todo caso, el número de arranques y paradas por hora a caudal simultáneo debe ser igual o inferior a veinte.

8. Esquemas y modelos aclaratorios sobre la instalación.

Las compañías suministradoras pueden establecer esquemas, modelos y láminas para aclarar el montaje de las instalaciones, y los materiales que incorporan las instalaciones objeto de estas normas, los cuales deben ser aprobados por la Dirección General de Industria.

9. Materiales.

Las columnas y los cuadros de contadores, así como los materiales o elementos utilizados en el montaje de estas instalaciones, deben ser homologados por la compañía suministradora. Previamente a las homologaciones, la compañía suministradora debe enviar a la Dirección General de Industria una memoria técnica con planos del material que quiere homologar y un informe técnico sobre su idoneidad. La Dirección General de Industria ha de resolver la homologación.

Todos los materiales que tengan que estar en contacto con el agua y que las empresas suministradoras quieran homologar han de ser clasificados como *material apto para el contacto con el agua de consumo humano* por parte del fabricante, y han de cumplir el [artículo 14 del Real Decreto 140/2003](#).

10. Solicitud de informe técnico previo al suministro.

Previamente al inicio del diseño de las instalaciones objeto de estas normas, se ha de solicitar un informe técnico a la compañía suministradora. En el plazo máximo de treinta días desde el registro de esta petición, la compañía debe emitir un informe técnico en el que debe constar, como mínimo, la presión y el caudal disponibles para dimensionar la instalación interior, la necesidad o no del depósito auxiliar de alimentación, el tipo de batería de contadores, las circunstancias a las que deben ajustarse las acometidas, el diámetro de los contadores y otras consideraciones establecidas en estas normas. Este informe tiene un plazo de validez igual al de la licencia de obras y tanto el técnico proyectista de la instalación como la empresa instaladora para el montaje de las instalaciones objeto de estas normas deben tenerlo en cuenta.

11. Responsabilidad sobre el montaje y el mantenimiento de las instalaciones.

Las empresas suministradoras y las empresas instaladoras, según corresponda, deben realizar el montaje y el mantenimiento de las instalaciones.

Las atribuciones de cada agente que interviene en la realización y el mantenimiento de las instalaciones objeto de estas normas son las siguientes:

- a. Empresa suministradora:
 - o La instalación de la acometida, incluida la llave de registro con su arqueta.
 - o La instalación, el mantenimiento y la reposición del contador de obra con sus llaves y sus accesorios.
 - o La instalación, el mantenimiento y la reposición de los contadores generales y/o divisionarios con sus llaves y sus accesorios.
 - o El precintado y el desprecintado de la salida de la batería de contador, incluidos sus grifos.
 - o El mantenimiento de la batería de contadores y accesorios y del recinto de contadores, de acuerdo con el contrato que se formalice, si el titular o promotor lo manifiesta en el contrato de suministro del contador general o de la batería de contadores.
- b. Empresa instaladora:
 - o El montaje y el mantenimiento de la instalación desde la llave de registro hasta el contador general o la batería de contadores divisionarios, excepto la parte reservada a la compañía suministradora. El mantenimiento de la batería de contadores y accesorios y del recinto de contadores, cuando no lo haga la compañía suministradora.
 - o El suministro y el montaje de la batería de contadores, con su manómetro, su válvula de entrada y otros accesorios, incluidos los tapones ciegos en cada salida, que debe precintarse la compañía suministradora en su momento.
 - o Facilitar una copia del acta de inspección inicial hecha por la compañía suministradora al promotor o constructor del edificio.
- c. Promotor o constructor:
 - o La ejecución del recinto de contadores de acuerdo con lo establecido en estas normas.
 - o Tramitar ante la compañía suministradora el alta de la batería de contadores divisionarios, en caso de que exista.
- d. Titular o usuario:
 - o Contratar los contadores definitivos.

- o Responsabilizarse de encargar el mantenimiento de la instalación que no corresponda a la empresa suministradora. En todo caso, el mantenimiento debe hacerse cuando la instalación esté en mal estado y cuando así lo comunique a sus titulares la empresa suministradora.

12. Tramitación de las instalaciones.

12.1. Edificios de nueva construcción

Sin considerar el procedimiento económico, para tramitar el suministro de agua se ha de seguir lo establecido en los apartados siguientes:

- a. Antes de diseñar y dimensionar la instalación, se ha de solicitar a la compañía suministradora un informe técnico previo al suministro. Junto con la solicitud de informe técnico, se debe presentar un plano de ubicación del inmueble a escala 1:1000, en el que se debe señalar claramente diferenciada la propuesta de la acometida y su distancia a las medianeras o esquinas del edificio.
- b. En el plazo de treinta días, la compañía suministradora debe emitir el informe técnico que se indica en el apartado 10 de estas normas.
- c. Una vez obtenida la licencia de obras, se puede hacer la petición de suministro. En la petición de suministro se debe adjuntar una copia de la licencia municipal de obras y otra documentación que establezca la compañía suministradora.
- d. Una vez obtenidos los datos referidos a la posibilidad de interferencias con otros servicios como gas, electricidad, telecomunicaciones, etc., y la compañía suministradora tenga la licencia de obras del Ayuntamiento, la compañía suministradora puede instalar la acometida y el contador de obras de acuerdo con el informe técnico.
- e. Una vez finalizada la instalación del edificio y el montaje de los elementos que atañen a la empresa instaladora, ésta ha de solicitar a la compañía suministradora una inspección del recinto de contadores. En este sentido, la compañía suministradora debe disponer de un impreso normalizado para llevar a cabo la inspección. Del resultado de esta inspección se levantará un acta según el modelo normalizado de la compañía suministradora, de la que se tiene que entregar una copia a la empresa instaladora y otra copia al promotor. No obstante lo anterior, si la compañía suministradora lo decide así, se puede sustituir la inspección inicial por la entrega, por parte de la empresa instaladora, de unos planos y esquemas firmados y sellados de las baterías, los montantes y los identificadores de cada una de las viviendas.

Cuando se trate de un único contador general, se puede utilizar el recinto de contadores de obra si cumple las condiciones que establecen estas normas y si el emplazamiento es correcto.

Cuando se trate de una batería de contadores, la empresa instaladora puede trasladar el contador de obras a la batería. No obstante, seguirá siendo un contador de obra. El inspector de la compañía suministradora debe precintar el tapón de cada salida de la batería, cuando lo haya.

En caso de que la inspección sea favorable, la empresa instaladora debe conectar a la llave de registro el tubo de alimentación y ha de poner en servicio el contador o batería de contadores. En caso de que la inspección sea desfavorable, la empresa instaladora debe corregir los defectos que se hayan indicado en la inspección y ha de solicitar una nueva inspección, para lo cual debe repetir el procedimiento.

En caso de discrepancias con el resultado de la inspección entre la empresa instaladora y la compañía suministradora, la Dirección General de Industria debe resolver al respecto.

- f. Una vez concluido el procedimiento anterior, para contratar el contador o contadores definitivos se procederá, en función de si es una instalación con más de un contador (tipo A) o una instalación con un solo contador (tipo B), de la siguiente forma:

Para instalaciones tipo A

Previamente a la contratación de los contadores divisionarios definitivos, se deberá solicitar el alta de la batería a la compañía suministradora, para lo cual debe presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Original y copia del certificado de final de la obra del ayuntamiento.
- Copia de la puesta en servicio de la instalación tipo A emitida por la

Dirección General de Industria.

Una vez dada de alta la batería, se pueden contratar los contadores divisionarios definitivos, para lo cual se tiene que presentar a la compañía suministradora, para cada contador divisionario, la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Certificado de la instalación particular sellado y firmado por la empresa instaladora.
- Otra documentación que exija la normativa vigente.

Para instalaciones tipo B

Para el contador definitivo se ha de presentar a la compañía suministradora la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Original y copia del certificado de final de obra del ayuntamiento.
- Certificado de la instalación particular sellado y firmado por la empresa instaladora.
- Otra documentación que exija la normativa vigente.

12.2. Edificios existentes sin suministro domiciliario anterior

En caso de edificios existentes sin suministro domiciliario anterior, el procedimiento es el mismo que en el de nueva construcción, excepto que en la documentación que se ha de presentar para contratar el contador definitivo no se ha de entregar original y copia del certificado de final de obra del ayuntamiento, y si se trata de edificios de más de un abonado con un solo contador general, se ha de presentar la documentación que establece la compañía suministradora.

12.3. Edificios existentes con suministro domiciliario anterior

Sin considerar el procedimiento económico, en la reapertura de instalaciones después de la resolución del contrato que entren en servicio después de un período de interrupción del suministro de más de seis meses, se ha de presentar a la compañía suministradora la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Certificado de mantenimiento de la instalación particular sellado y firmado por la empresa instaladora autorizada. El modelo de este certificado figura en el anexo 1 de estas normas.
- Otra documentación que exija la normativa vigente.

En la reapertura del suministro solicitada antes de seis meses desde la resolución del contrato, no es necesario presentar el certificado de mantenimiento antes mencionado.

13. Solicitudes de contador de mayor calibre.

Si, por diversas circunstancias, la persona usuaria considera que el caudal subministrado por un contador no es suficiente, puede solicitar el aumento de calibre. En el plazo máximo de quince días, la compañía suministradora ha de informar al respecto.

14. Soluciones alternativas a lo que establecen estas normas.

Se pueden adoptar soluciones alternativas a lo que establecen estas normas bajo la responsabilidad del proyectista, y si previamente hay conformidad del promotor, siempre que sean equivalentes en seguridad y prestaciones respecto a las que proponen estas normas, y que dispongan del informe favorable de la Dirección General de Industria, el cual será posterior a un informe que haya emitido la compañía suministradora.

15. Reclamaciones.

La Dirección General de Industria es el órgano competente para resolver las reclamaciones, las dudas y las interpretaciones sobre la aplicación de estas normas.